

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PAÍS VASCO
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**EAEko AUZITEGI NAGUSIA
GOBERNU IDAZKARITZA**

**D^a. BEGOÑA BASARRATE AGUIRRE, SECRETARIO DE
GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS
VASCO.**

C E R T I F I C O: Que la Comisión de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en reunión celebrada el 29 de mayo de 2020 ha tomado entre otros el siguiente acuerdo:

**TRIGESIMONOVENO.- JUNTA DE JUECES DE BARAKALDO.
PONENCIA.**

Se da cuenta a la Sala del contenido del Acta de la Junta de Jueces de Barakaldo, celebrada el día 17 de enero de 2020.

Habiendo sido designado Ponente el Vocal D. Santiago Romero Buck-Arstad, por el mismo se emite Ponencia del tenor literal siguiente:

El 17 de febrero de 2020, a las 13.00 horas, se constituyó la Junta de Jueces del partido judicial de Barakaldo, con asistencia de las titulares del juzgado de primera instancia nº 2, nº 3, nº 4, nº 5, el titular del nº 6 y estando presidida la junta por la Decana, Ilma. Sra. Inés Encarnación Soria, actuando como secretaria la juez titular del juzgado de primera instancia nº 2, Ilma. Sra. Dña. Ana Rincón Varona.

El orden del día tiene un único punto, consistente en "intervenciones quirúrgicas y cuestiones relativas a la autonomía del paciente en menores e incapaces".

El debate gira en torno a si resulta necesario introducir una aclaración de la norma 1, relativa a un turno aleatorio de las peticiones de autorización para intervenciones quirúrgicas y demás relacionadas con la autonomía del paciente, para tratar cuando el paciente sea una persona tutelada.

Las normas de reparto entre los juzgados de primera instancia de Barakaldo, contienen varios puntos, siendo el primer punto el que ha sido objeto de aclaración en la Junta de Jueces celebrada el 17 de febrero de 2020.

Dicha norma 1. dice lo siguiente: "Los asuntos se repartirán aleatoriamente entre los juzgados de Primera Instancia 1, 2, 3, 4, y 6 con arreglo a las clases de reparto vigentes en cada momento -actualmente acordadas por el CGPJ- Igualmente serán turnados de forma aleatoria las peticiones de autorización para intervenciones quirúrgicas y demás relacionadas con la autonomía del paciente".

Por unanimidad de los asistentes se acuerda que:

en estos casos sean turnados al órgano judicial que lleve la tutela en el caso de tener abierto un procedimiento o en su defecto haya dictado sentencia de modificación de la capacidad, incluyendo casos de esterilización.

en caso de no llevarse la tutela en este partido judicial o no haberse dictado la sentencia de modificación de la incapacidad, se seguirá la regla general por turno aleatorio.

en el caso de los menores de edad, en caso de solicitarse alguna medida conforme dispone el art. 156 del CC, se turnará al juzgado nº 5 de familia. En caso contrario se turnará aleatoriamente.

Por tanto, se introduce una modificación en la forma de repartir estos asuntos, que ya no será aleatoria sino conforme a la modificación introducida, que afecta principalmente a aquellas actuaciones quirúrgicas o similares de personas que no están tuteladas ni incapacitadas.

CONCLUSIONES

No existiendo norma legal de atribución de asuntos y determinación de competencia de los juzgados de tutelas e incapacidades en la LOPJ, y existiendo acuerdo por unanimidad de la Junta de Jueces del partido, considero que la aclaración introducida es acorde a derecho.

La Sala asume la Ponencia en todos sus extremos, y acuerda aprobar la propuesta, elevarla al Consejo General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/ 2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, difundirla en los términos previstos en los artículos 159. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/ 2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Procédase a la inserción de las normas de reparto refundidas en el Portal de Transparencia del Consejo General del Poder Judicial.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Bilbao a 4 de junio de 2020.

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

